

Caleta Olivia, 5 de diciembre de 2000

VISTO:

El Expediente N° 13.742-UARG-2000 ; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita un convenio marco entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y el Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Santa Cruz;

Que la Directora de Asuntos Jurídicos de la Universidad dictamina que no existen objeciones legales para proceder a la firma;

Que con fecha 3 de octubre se suscribe el citado convenio que tiene por objeto posibilitar acciones conjuntas de extensión, de asistencia técnica, de servicios a terceros, proyectos educativos y estudios específicos de interés para ambas instituciones;

Que se determina la vigencia del convenio en dos años;

Que la Comisión de Extensión, Investigación y Capacitación recomienda en su despacho ratificar el convenio marco;

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso n) del artículo 44 del Estatuto, es facultad del Consejo Superior aprobar los convenios con otras instituciones;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE :**

ARTICULO 1º: RATIFICAR el convenio marco suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y el Consejo Provincial de Educación de fecha 3 de octubre de 2000, que como anexo forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Adela Muñoz
Secretaria Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector

RESOLUCION

Nro. 195

ES COPIA

CONVENIO MARCO

--- En la ciudad de Río Gallegos, capital de la provincia de Santa Cruz, a los 3 días del mes de octubre del año dos mil, entre el CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION, con domicilio legal en la calle Roca nº 1381, localidad, representada en este acto por la Sra. Presidenta, Prof. SILVIA ESTEBAN, en adelante el CONSEJO, por una parte y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, con domicilio legal en la calle Lisandro de la Torre nº 860, localidad, representada en este acto por el Sr. Rector, Ing. HECTOR ANIBAL BILLONI, en adelante la UNIVERSIDAD, acuerdan suscribir el presente convenio marco de amplia cooperación, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto posibilitar acciones conjuntas de las partes en áreas de su competencia, incluyendo tareas de Extensión, de asistencia técnica, de servicios a terceros, proyectos educativos y los estudios específicos que se consideren de interés para ambas partes, no debiendo entenderse la enumeración precedente como taxativa, sino meramente enunciativa del tipo de tareas a desarrollar.

CLAUSULA SEGUNDA: Para optimizar lo apuntado en la cláusula anterior se confeccionará anualmente un listado de temas a abordar en el marco del presente convenio. Los mismos darán lugar a Protocolos adicionales de carácter particular en los que:

- a) Se describirá adecuada y completamente la tarea a realizar en conjunto, con objetivos, cronogramas, resultados esperados y mecanismos de evaluación.
- b) Figurarán detalladamente los aportes de cada una de las partes, en cuanto a personal, equipamiento y otro tipo de recursos.
- c) Quedarán establecidas las fuentes de financiamiento necesarias para la ejecución de los proyectos.
- d) Se establecerá que los resultados de las labores emprendidas en forma conjunta respecto de los proyectos educativos, deberán contener previsiones específicas en materia de propiedad intelectual, entendiendo las partes que en su ausencia, los resultados obtenidos sean éstos totales o parciales, definitivos o no, serán de propiedad común del Consejo y la U.N.P.A., mientras que las publicaciones de las conclusiones deberán contener la mención de las partes intervenientes, como así también de que fueron realizados en el marco del presente convenio y de la posible explotación económica de los resultados.

195

ES OFTA

e) Se nominará un Coordinador y un suplente por cada una de las partes como responsables del monitoreo del proyecto.

f) Constarán otros aspectos que se consideren relevantes.

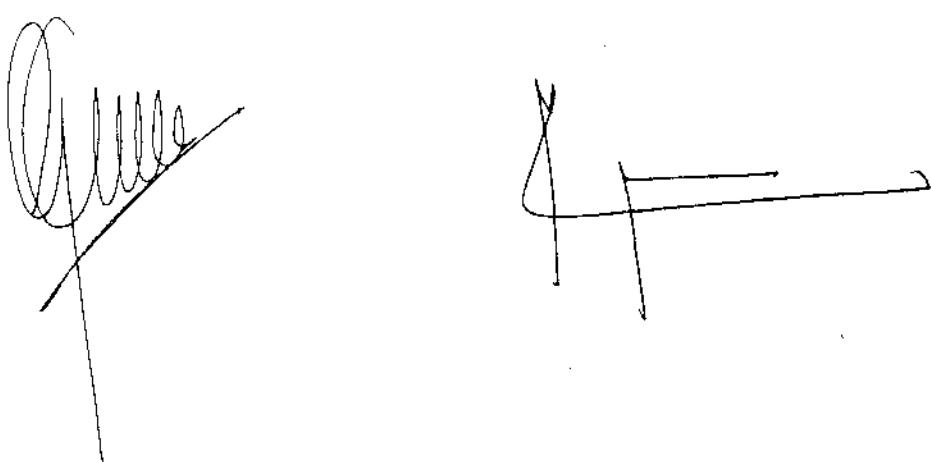
CLAUSULA TERCERA: Los docentes que realicen tareas en el marco del presente convenio, estarán sujetos al Reglamento General para Actividades de Transferencia de esta Universidad.

CLAUSULA CUARTA: El presente convenio tiene una duración de dos (2) años contados a partir de su firma. Las partes quedan en libertad para rescindir el mismo, sin expresión de causa, con notificación fehaciente a la otra y con una anticipación de SESENTA (60) días, siempre y cuando no se refiera a proyectos en marcha.

CLAUSULA QUINTA: El presente convenio se firma ad- referéndum de su aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

CLAUSULA SEXTA: A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios en los mencionados ut supra, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Río Gallegos

--- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el inicio del presente.-----

Two handwritten signatures are present on the right side of the document. The first signature, on the left, is a stylized, cursive mark. The second signature, on the right, is a more formal, cross-like or 'X' shape.

195

ES COPIA